



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTTE N° 200-473/18

Agdos., N° 700-565/17 N° 715-1933/17
Y N° 715-522/17
N.E.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

8623 s.-

31 ENE. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. RUIZ LEONILDA EVA, DNI N° 6.515.489, en contra de la Resolución N°3051-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N°10247-HMI-17, no se haciéndose lugar a la solicitud de pago de Adicional por "Tareas Riesgosas", diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes todo ello retroactivo a la fecha en que la agente empezó a realizar este tipo de actividad;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representada el Adicional por "Tareas Riesgosas", se disponga el pago de las diferencias salariales adeudadas, más los intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en el dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, no existen hechos ni elementos nuevos de valoración probatoria que los ya expresados por la recurrente en instancias recursivas inferiores, por el contrario, existen datos falsos aportados por la recurrente, resalta la actitud rayana a la buena fe del apoderado legal de la Sra. Ruiz faltando lisa y llanamente a la verdad al afirmar que la misma es empleada pública de la provincia y omitir por completo expresar que se encontraba jubilada;

Que, mientas la agente revistó en los cuadros de la Administración Pública, percibió el adicional "Tareas Riesgosas", por lo tanto, la vía recursiva tentada deviene en improcedente;

Que, por todo lo antes expuesto corresponde rechazar el recurso tentado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. RUIZ LEONILDA EVA, DNI N° 6.515.489, en contra de la Resolución N°3051-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio;

ARTICULO 2°: Notifíquese tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA.



Dr. GABRIELA MARIA NAVARRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR